



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso : Designación de Guardador – Menores-
Ejecutante : Felix Ricaurte Jaime –
Silvia Helena García de Ricaurte
Menores : J.S y L.N. Orjuela Ricaurte
Radicación : 2020-00215
Interlocutorio : 361

Reunidos los requisitos contenidos en los art. 577, 579, 582 y demás normas relacionadas con la Ley 1306 del 2009, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DESIGNACIÓN DE GUARDADOR**, para los menores **JOAN SEBASTIAN ORJUELA RICAURTE** con T.I.1.070.590.604 y **LAURA NICOLLE ORJUELA RICAURTE** con T.I.1.070.599.220, promovida por intermedio de apoderado judicial por sus abuelos maternos **FELIX RICAURTE JAIME** con C.C.2.274.616 y **SILVIA HELENA GARCIA DE RICAURTE** con cédula 39.557.766, mayores y domiciliados en el municipio de Flandes, Tolima.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite consagrado en el art. 579 y ss del CGP.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al Agente Delegado del Ministerio Público, corriéndole traslado del libelo por el término de tres (3) días, con el fin de que intervenga como parte y pida pruebas si lo estima conveniente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrito a este Juzgado, corriéndole traslado del libelo por el término de tres (3) días, con el fin de que intervenga como parte y pida pruebas si lo estima conveniente

QUINTO: Por parte de la asistente social de este Juzgado, se **ORDENA** realizar la visita social al domicilio de los niños **ORJUELA RICAURTE** y sus guardadores, con el fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares de la misma.

Una vez se realice la visita social y en firme, se proveerá sobre la **GUARDA PROVISIONAL** de los menores.

SEXTO: Téngase como apoderados judiciales de los señores **FELIX RICAURTE JAIME** con C.C.2.274.616 y **SILVIA HELENA GARCIA DE RICAURTE**, al doctor **JANER PEÑA ARIZA**, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df97b8b06b643008fbc3a6d5147b707612678d70592bf74806674b5ea8ad8999

Documento generado en 25/11/2020 07:01:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>